

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de noviembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

|                          | COMPRA        | VENTA  |
|--------------------------|---------------|--------|
| Franco                   | 20,50         | 21,00  |
| Libras                   | clearing      | 40,50  |
|                          | extraclearing | 38,10  |
| Dólares                  | 10,95         | 11,22  |
| Liras                    | 57,60         | 59,03  |
| Franco suizo             | 253,00        | 259,33 |
| Reichsmark               | 4,24          | 4,34   |
| Florines                 | —             | —      |
| Belgas                   | —             | —      |
| Escudos                  | 43,50         | 44,68  |
| Peso moneda legal        | 2,60          | 2,66   |
| Coronas suecas           | 2,62          | 2,68   |
| Coronas noruegas         | »             | »      |
| Coronas danesas clearing | 221,35        | 226,90 |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 27 de abril de 1938, por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 371, comprensivo de 500 \$m/l, en cédulas hipotecarias Argentinas, a favor del «Gobernador Militar de Lugo», se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de terbero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando al primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encío.

4.843-O

1.ª 14-11-942

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Espanoles fallecidos en el extranjero

#### Consulado de España en Toulouse

El señor Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del español Santos Aranda Verdum, ocurrido el día 18 de agosto del corriente año en Cajaan (Let) Toulouse.

Se carecen de más datos.

#### Consulado de España en Londres

El señor Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del español Fermín Arriandiaga, de cincuenta y tres años, soltero, ocurrido el día 27 de febrero de 1941, a bordo del barco «Empire Tiger».

Se carecen de más datos.

#### Consulado de España en Rosario

El señor Cónsul de España en Rosario participa a este Ministerio el fallecimiento del español Evaristo Sa Busán, ocurrido el día 9 de septiembre del corriente año, hijo de Joaquín y de Agueda, soltero.

Se carecen de más datos.

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

### Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Mercedes Galán Collado, que últimamente lo tuvo en la calle de Tostadera, núm. 30, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día diecinueve de noviembre, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 415 de 1941, instruido por aprehensión de doce kilos de azúcar y ocho de café tostado, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallada en rebeldía.

Huelva, 10 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Pre-sidente, Alvarez,

2.681-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

### Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Ramón Sánchez García, que últimamente lo tuvo en la calle de Barrio de León, núm. 2, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día veintiséis de noviembre, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 438 de 1941, instruido por aprehensión de diez kilos de café tostado y dos de azúcar, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 10 de noviembre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Pre-sidente, Alvarez,

2.682-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

### Anuncio de extravío de cupones de Deuda del Estado

Habiendo sufrido extravío 397 cupones correspondientes al número 62, vencimiento de 15 de agosto de 1942, Deuda Amortizable al 5 por 100 anual, con impuesto, emisión de 1927, presentados por el Banco Español de Crédito en esta plaza, en estas oficinas, para percibo de intereses, con su correspondiente factura, todos ellos de la serie A y numeración que principia en 26.262 y termina en 269.627, siendo correlativa en la ordenación, aunque no en los grupos de cupones; se hace público para que quien haya podido hallarlos los presente en término de un mes, pasado el cual sin haberlo realizado quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, con arreglo a la Ley.

Alicante, 12 de noviembre de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible),

2.679-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA**

Por don Ramón Cortina Peirada, domiciliado en Seira, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto.

Serie A, números 861.957 al 965, por un importe total de 4.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 4 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.831-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Sindicato Agrícola de Utiel.

Objeto de la ampliación: Ampliar en 7.000 kilogramos la producción de la instalación de extracción de aceite de oliva.

Producción: 17.000 kilogramos de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 11 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.783-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Aprovechamientos.—Concurso de proyectos****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don José Amor Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Da Braxe.

Término municipal donde radican las obras: Cedeira (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 4 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

2.672-O

**JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID****Concurso núm. 120****Suministro y colocación de carpintería metálica exterior, en el edificio de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas)**

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro y colocación de carpintería metálica exterior en el edificio que se está construyendo actualmente en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), con arreglo al plano y pliego de condiciones redactado al efecto por el Gabinete Técnico, documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta el día 27 de noviembre, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten la copia de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las Entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de la obra de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Pagaduría de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional para tomar parte

en este concurso. Se acompañará además la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o Entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan realizadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma, antes de las once de la mañana del día 27 de noviembre.

El Secretario-Administrador y el Arquitecto-Director de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria o persona en quien deleguen, se reunirán el mismo día, a las doce de la mañana, procediéndose ante un Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Pagaduría de la Junta Constructora, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva, igual al cinco por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante a la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudiera devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, así como el importe de los anuncios de este concurso, sin que por tales conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más si lo juzga más conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—El Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, Carlos Sánchez Peguero.

2.620-O

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES****Burgos**

Habiendo suspendido este Ayuntamiento la subasta que tenía anunciada para el día 4 de los corrientes, por no haber asistido el Notario para el levantamiento del acta correspondiente, esta Corporación ha acordado celebrarla, en segunda convocatoria, el día 25 de los corrientes, y hora de las doce treinta de su mañana en la que regirá el mismo pliego de condiciones anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre de 1942, número 279, y «Boletín Oficial» de la provincia de la misma fecha, número 226.

Merindad de Valdeporres, a 4 de noviembre de 1942.—El Alcalde, V. Guerra.

2.624-O

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE BEJAR**

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cinco viviendas protegidas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Esteve, acogidos al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento setenta y siete mil ochocientos once pesetas con treinta y tres céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil quinientas cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Solana de Béjar, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en las días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al

día siguiente de cerrar el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Solana de Béjar, a 6 de noviembre de 1942.—El Alcalde, Juan Antonio Alvarez Muñoz.

4.821-O

**JUZGADO MUNICIPAL DE CORTEGADA**

Don José Alvarez Alvarez, Juez Municipal de Cortegada.

Hago saber: Que por renuncia de don Celso Antonio Martínez Cubell, se halla vacante la plaza de Secretario suplente

de este Juzgado, la que deberá proveerse por concurso de traslado; se anuncia por el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de Primera Instancia de Celanova, haciendo constar que el número de habitantes de este término son de hecho 3.288, y de derecho 3.840.

Y para remitir al señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Cortegada, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, José Alvarez. 2.678-O

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO**

(Fundación benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena»)

**Provisión de Becas**

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Institución benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena», abre un concurso para cubrir dos becas desiertas en la convocatoria celebrada en mayo del corriente año, entre arquitectos españoles que, teniendo más de veinte años no hayan cumplido los cuarenta, y que deseen perfeccionar sus estudios y prácticas en territorio español distinto de aquel en que habitualmente residen.

La duración de estas becas será de un año, y estarán dotadas con ocho mil pesetas cada una.

Los arquitectos que deseen aspirar a estas becas pueden enterarse de las condiciones necesarias para solicitarlas y las obligaciones que aceptarían si les fuera adjudicada, en la Secretaría de esta Real Academia, todos los días laborables desde las once a las trece, y si prefiriesen obtener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico, giro postal o sellos de correo, de 0,50 pesetas por cada uno de aquéllos.

Las solicitudes correspondientes con los documentos necesarios y la mayor suma de referencia a la carrera y labor artística del interesado, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Director de la Real Academia y entregadas en Secretaría antes de las doce horas del día 12 de diciembre de 1942, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—José Francés, Secretario perpetuo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

Servicio de Jaén

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, página 4150, correspondiente al día 6 del actual, se publica el anuncio de subasta para el aprovechamiento consistente en la elaboración de alquitrán de las leñas muertas de pino, del monte del Estado «Cerros del Pozo», por el plazo de los años forestales de 1942-43 y 1943-44, consignándose, por error de copia, como tipo de tasación la cantidad de 17.820 pesetas en cada año, siendo así que la cantidad fijada anual como tipo de tasación es la de 17.520 pesetas (diecisiete mil quinientas veinte pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Leónides Nieto. 2.622-O

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Sucursal de Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito provisional en papel, números 32 de entrada y 186 de registro de inscripción, constituido en 12 de junio de 1936 por don Miguel Benlloch Martínez, se hace público para que en el término de dos meses, contados a partir de la inserción de este anuncio, puedan hacerse ante esta Delegación de Hacienda las alegaciones que se estimen pertinentes. Previéndose que transcurrido dicho plazo será expedido nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara, 30 de octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Clodoaldo Serna.

4.829-O

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado dos resguardos, talonarios expedidos por esta Caja general en 20 de junio de 1905 con los números 217.950 y 334.533 de entrada y 75.694 y 58.924 de registro, correspondientes a dos depósitos de 2.000 pesetas, en Amortizable 4 por 100, y 46 pesetas en metálico, respectivamente, constituidos por don Jesús Salvador y Ucar, para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales, en el Juzgado de Primera Instancia de Arenas del Mar, a disposición de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.824-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 939.578, de pesetas nominales 6.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 17 de octubre de 1921 a favor de don Casimiro Rivera Eusebio, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de octubre de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 4.812-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos núms.: A. 284.301, 294.131, 294.923, 274.234, 288.421, 274.264; A. 262.637; I. 92.807; I. 73.642; I. 67.626; A. 87.035, 44.273, 96.412, 96.420 a 424; 119.293, 140.694, 110.401, 140.396; A. 277.811; A. 276.407, 277.815; A. 251.760; A. 132.962, 899.869, 967.184; A. 173.622; A. 279.548, de pesetas nominales: 1.500, 800, 1.200, 1.900, 1.000, 2.500, 3.500, 6.000, 6.800, 46.600, 4.000, 5.000, 38.000, 13.500, 15.500, 51.500, 10.000, 4.000, 5.000, 128.000, 1.500, 5.000, 50.000, 87.500, 50.000, 10.500, 7.000, 7.500, 22.500, 15.000, 8.500, en obligaciones Villa de Madrid 1931, Interior, Amortizable 4 por 100 1928, los dos siguientes; Interior 4 por 100 obligaciones Villa Ma-

dríd, 1931; Interior los dos siguientes, cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, Inscripciones Nominativas, Interior 4 por 100, los tres siguientes, Amortizable 5 por 100, 1926, obligaciones Villa Madrid 1923; Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, los seis siguientes; Deuda Ferroviaria 5 por 100, Amortizable 4 por 100, 1928; Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto; Amortizable 4,50 por 100, 1928; obligaciones Compañía Hispano Americana Electricidad, acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional, obligaciones Hispano Americana de Electricidad, 5,50 por 100; Amortizable 4 por 100, emisión 1908, los tres siguientes; Interior 4 por 100; Amortizable 5 por 100, emisión 1929, y Amortizable 4 por 100, emisión 1935, expedidos por este Establecimiento en 17-12-1935, 25-5-1936, 9-6-1936, 11-9-1935, 17-2-1936, 12-9-1935, 14-1-1935, 6-10-1928, 30-1-1920, 1-5-1917, 26-11-1926, 26-3-1925, 23-3-1927, los seis siguientes; 5-10-1927, 20-7-1928, 28-5-1927, 19-7-1928, 13-11-1935, 29-10-1935, 14-11-1935, 4-5-1934, 14-4-1928, 24-4-1920, 21-11-1922, 22-11-1929 y 21-11-1935, a favor de don Ricardo Delicado Vidal los cuatro primeros; de don Ricardo Delicado Vidal y doña Dolores Montero Ríos, indistintamente, el siguiente; de doña Dolores Montero Ríos de Delicado, el siguiente; de don Juan Durán Sánchez, el siguiente; de Fundación de don José Rodríguez Cao, los dos siguientes; de Fundación Benéfica de don Jesús Rodríguez Cao, el siguiente; de don Francisco Sierra Herrero, los doce siguientes; de don Policarpo García Morales, los tres siguientes; de don Arturo González y Ortiz de Zárate, los tres siguientes, y de don Joaquín Dargel Medina los tres últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 4.839-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 91.770, de pesetas nominales 5.000, en Interior 4 por 100 expedido por este Establecimiento en 2 de junio de 1928 a favor de doña Henmilda

y doña Paulina Hernández López, menores de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de octubre de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
4.837-P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números: T. A. 286.910 y T. A. 286.958, de pesetas nominales 9.000 y 10.000, en Amortizable 4 por 100, 1935, y acciones Los Guindos, expedidos por este Establecimiento en 24-1-1936, los dos, a favor de don Luis Sánchez Gómez Prat y doña Carmen Lacasa Solé, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Secretario, general, Alberto de Alcocer.  
4.838-P

## BANCO DE SANTANDER

### Convocatoria para cubrir diez plazas de Auxiliares

Se convoca a un concurso-oposición a celebrar el día 16 de enero próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Central de esta Entidad, paseo de Pereda, 11 y 12, en Santander, para cubrir diez plazas de Auxiliares, con sujeción a las condiciones y programa expuestos en el tablón de anuncios de dicha Casa matriz, y en el de todas sus sucursales, y oíránse también en la Delegación y en la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo; siendo

de advertir que el Banco no contestará a consulta alguna formulada por correspondencia.

Santander, 12 de noviembre de 1942.  
El Director general, Emilio Botín.  
1.665-P

## GUADARRAMA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para tratar de la disolución de la Sociedad, el día 30 de noviembre de 1942, a las cuatro de la tarde, en Claudio Coello, 5, bajo.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—El Consejero-Delegado, Luis de la Peña e Hickman.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940 comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor núm. 2 (paseo del Prado, número 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

**MENDOZA GOMEZ, Fernando**, militar, que tuvo su domicilio en Granada, calle Horca Vieja, núm. 3. Sumario núm. 1.283 de 1942.

**GALCERAN CACERES, José**; casado, de profesión comerciante, con residencia en Alicante. Sumario núm. 953 de 1942.

**RAMOS SANCHEZ, Antonio**; vecino que fué de Barcelona. Sumario número 1.391 de 1942.

**ROBERT MARQUES, José**; vecino que fué de Barcelona. Sumario número 1.392 de 1942.

**SOTO PARODY, José**; casado, de profesión impresor, con domicilio en Barcelona, calle del Tigre, núm. 21. Sumario núm. 1.059 de 1942.

En el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparecerán ante este Juzgado número tres, del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, para constituirse en prisión a resultas de los sumarios que respectivamente se les sigue y bajo apercibi-

miento de ser declarados rebeldes de no hacerlo, los individuos que a continuación se expresan:

**MONTIEL MARTINEZ, José María**; hijo de Juan y Francisca, natural de Pontones, que tuvo su último domicilio en el Puente del Condado, del término de Villacarrillo (Jaén). Sumario número 91.

**DIAZ DONOSO, Juan Antonio**; vecino que fué de Santa Amalia (Badajoz). Sumario núm. 189.

**MARTINEZ VELASCO, Pablo**; de 32 años, soltero, tipógrafo, hijo de Isaac y Juana, natural de Villagarcía de Campos (Valladolid), que tuvo su último domicilio en Barriuelo de Santullán (Palencia). Sumario núm. 688.

**GARCIA EZQUERRA, Tomás** (a) «Lañás»; casado, caminero, que tuvo su último domicilio en San Román de la Llanilla (Santander). Sumario núm. 715.

**AIBAR SANCHEZ, Francisco**; que en mayo de 1938 era Secretario del Comité Provincial del partido comunista de Granada. Sumario núm. 747.

**AGULLO, José**; de 46 años, casado, médico, natural y vecino de Alicante, que en febrero de mil novecientos treinta y siete era Secretario de Agitación y Propaganda del radio comunista de Lina Odeña, Alicante. Sumario número 866.

**RIPOLL HORTAL, Julián**; nacido el 5 de junio de 1907, sastre, que tuvo su último domicilio en Gerona, calle del Carmen, núm. 20. Sumario número 1.018.

**ANDRES GIL, Ignacio**, de 45 años, que tuvo su último domicilio en Gerona, plaza del General Marvá, núm. 4, tercero. Sumario núm. 996.

5.339.—A. J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 436 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Francisco Viciano Navarro, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Viciano Navarro, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entida-

des subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.113-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 524 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra la procesada, rebelde Rosalía Crespo Pérez, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Rosalía Crespo Pérez, como autora de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.114-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 608 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Juan García Sánchez, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan García Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.115-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 70 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Manuel Díaz Plaza, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Díaz Plaza, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.116-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 531 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Paulino Ra-

ga Martín, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Paulino Raga Martín, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

1.120-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 521 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Juan Castillo López, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Castillo López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Admi-

nistración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.121-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 326 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Salvador Carrión Montosa, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Salvador Carrión Montosa, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se

proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.122-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 421 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Manuel Navarro Marto, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Navarro Marto, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.123-A. J.



Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 123 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Ramón Coca Trujillo, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón Coca Trujillo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.124-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 430 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Manuel Ruiz Arenas, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Ruiz Arenas, como autor de

un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.125-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 427 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Fernández Sánchez, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fernández Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.126-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 544 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Pedro Escarabajal Peralta, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Escarabajal Peralta, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al pro-



tesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.127-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 290 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Manuel Morán Pérez, ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1942 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Morán Pérez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.128-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Fermín Lozano y Contra. Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Baena y Martín, contra don José Díez Pedrosa, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes muebles y efectos relacionados con la industria de tienda de vinos que el demandado ejerció en la calle de Jorge Juan, número setenta de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas cincuenta y seis pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo, de la mencionada cantidad, señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, Lic. José Torres.

4.825-A. J.

## BARCELONA

### Edicto. Segundo aviso

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona, en el expediente sobre declaración de fallecimiento de Lucía Coca Enrich, que hace más de sesenta años desapareció de su domicilio conyugal, que lo tenía en la calle de San Vicente, núm. 11, hoy calle Cardó, de Sans, no habiéndose tenido más noticias; era natural de Igualada, hija de Miguel y de Lucía, casada con Rafael Reynés, tuvo dos hijos, Amadeo e Isabel, que es la que insta dicho expediente; por el presente se avisa a las

personas a quien dicha declaración pueda perjudicar la incoación del citado expediente con prevención, al no comparecer, dentro de diez días, a contar de la segunda publicación de este aviso, a hacer uso de su derecho, podrá pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Barcelona, 30 de septiembre de 1942. El Secretario judicial, José Dalmau.

4.814-A. J.

## BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Antonio Jiménez Endeiza, expediente sobre declaración de ausencia legal de don Ricardo Jiménez Endeiza, vecino que fué de Erandio, de donde se ausentó en el mes de julio de 1936, con dirección a Francia, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo; y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038, modificado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente por dos veces, con intervalo de quince días, para que puedan comparecer en este Juzgado las personas que se consideren interesadas.

Dado en Bilbao, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, P. S., Ricardo Guerra.

2.000-A. J.

1.ª 14-11-942

## CEUTA

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente, y con el intervalo de quince días, se hace saber: Que en este Juzgado se incoó expediente de jurisdicción voluntaria, por doña María Carballo Castaño, mayor de edad, soltera, de su sexo, vecina de Ceuta, sobre declaración de ausencia de sus primos carnales Cipriano, Luis y Gonzalo Carmona Castaño, en ignorado paradero, desde 2 de mayo 1935, en que residían en La Habana (Cuba), suponiendo no existen; siendo la recurrente y su hermana Consuelo las únicas herederas, para promover el expediente, como dispone la Ley de 30 de diciembre de 1939, por corresponderle la administración de los bienes de los citados, siendo competente este Juzgado por haber sido Ceuta el último domicilio de aquéllos, antes de marchar a Cuba, y radicar los bienes en ésta; ofreciendo información testifical, con citación fiscal y prueba documental.

Lo que se hace público por este medio a efectos legales.

Ceuta, a 29 de octubre de 1942.—El Juez, Domingo Teruel.—Ante mí, el Secretario, José Rodríguez.

4.841-A. J.

1.ª 14-11-942

**LA CORUÑA**

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña

Hace público: Que a instancia de Dolores Parga Maceiras, mayor de edad y de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, José Barreiro García, de 64 años de edad, natural y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para la Argentina pasa de treinta años.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 13 de agosto de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

4.830-A. J.

1.ª 14-11-1942

**AVILES**

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre de doña Adela Arrojo Avila y su esposo, don Casimiro Arrojas Villa, vecinos de esta villa, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra otro y los herederos desconocidos de don Celedonio Avila Rodríguez, Presbítero, vecino que fué de Miranda, en este Municipio, ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, los herederos desconocidos de don Celedonio Avila Rodríguez, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la firmo en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario (ilegible).

2.667-A. J.

**VITORIA**

*Edicto*

A solicitud de don Antonio Goicolea y Ajuriaguerra, vecino de Olaeta (Alava), se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia legal de su hermano Bernardo Goicolea Ajuriaguerra, que tuvo su última residencia en dicho Olaeta, del que se ausentó y no se ha vuelto a tener noticia desde el mes de abril de 1934, desconociéndose su paradero.

Vitoria, 4 de noviembre de 1942.—El Juez, A. Sevilla.—El Secretario, Lorenzo de la Higuera.

4.822-A. J.

1.ª 14-11-1942

**CELANOVA**

*Edicto*

Don Luis Melfiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Rodrigo Lorenzo Pellón, mayor de edad, soltero, Labrador y vecino de Pazo de Sorga, del Ayuntamiento de La Bola, «que litiga en concepto de pobre», expediente de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte o declaración de fallecimiento de su padre, Emilio Lorenzo del Río, mayor de edad y vecino que fué del lugar de Castro, del propio Municipio de La Bola, y cuyo actual paradero se desconoce desde hace más de diez años.

Dado en Celanova, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Luis Melfiro. — El Secretario, José Prieto.

2.806-A. J.

y 2.ª 14-11-1942

**CAZORLA**

El Juez de Primera Instancia de Cazorla

Hace saber: A los efectos procedentes que en este Juzgado, a instancia de Rosa Campoy Fernández, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Juan Antonio Gámez Ramal, natural de Iruela, vecino de Chilluévar, mayor de edad, que se ausentó el 28 de agosto de 1922, en que marchó a Buenos Aires, no habiendo tenido noticias del mismo desde el año 1928, suponiéndole muerto, y de su hijo Pedro Gámez Campoy, vecino de Chilluévar, de veinticinco años, soltero, jornalero, el que desapareció en Caldas de Malabella (Gerona) estando en las filas rojas llamado por su quinta en el mes de diciembre de 1938, no habiendo tenido noticias del mismo desde esa fecha, suponiéndole por ello muerto.

Dado en Cazorla a 17 de agosto de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Inocente Ortiz.

4.820-A. J.

1.ª 14-11-1942

**CANGAS DE NARCEA**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por este Juzgado en proveído de hoy, teniendo por proveído el juicio de abintestado de don Antonio González López, y el voluntario de testamentaria de su esposa, doña Perpetua Merás López, vecinos que fueron del pueblo de Villalaz, en este concejo, promovido por el Procurador don Manuel Flórez de Uria, a nombre de don Felipe Rodríguez Claret, de esta vecindad; por la presente se cita en forma para que comparezcan, personándose en forma, en dichos juicios a los in-

teresados, hijos de los causantes, ausentes en ignorado paradero, don Antonio, don José, don Francisco y doña Perpetua González Merás, para que, dentro de quince días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso continuará el curso de los mismos sin volver a citarlos, entendiéndose las diligencias, en su rebeldía, en los Estrados del Juzgado.

Cangas del Narcea, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial (ilegible).

2.000-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

7.762

SANCHEZ JIMENEZ, Ramón; de veintitrés años, hijo de José y de Mónica, natural de Pechina, domiciliado últimamente en Benahadux; procesado en el sumario número 65 de 1941 sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.763

GALAN HUERTA, Angel; mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Avilés, y ausente en ignorado paradero; procesado en causa número 38 del corriente año por estafa; comparecerá dentro del término de ocho días en el Depósito Municipal de Avilés, para ser reducido a prisión.

7.764

MANE ORRIOLS, Juan; hijo de Juan y de María, de veinte años, del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Jorge, núm. 9, tercero segunda; procesado en causa número 336 de 1942 sobre estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para ser reducido a prisión.